



Hospital Regional de Sogamoso
Empresa Social del Estado
SGASST



RESOLUCIÓN N° 476 DE 2019 (30 de octubre)

Por medio de la cual se deroga la resolución 357 de 2017 y se actualiza el Comité de Convivencia Laboral para un periodo de dos años.

EL GERENTE DEL HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO E.S.E EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES

CONSIDERANDO:

1. Que en cumplimiento de la ley 1010 de 2006, Resolución 2646 de 2008, Resolución 652 de 2012, 1356 de 2012, todas las empresas e instituciones, públicas y privadas están obligadas a conformar un Comité de Convivencia Laboral.
2. Que mediante convocatoria 01 del 28 octubre de 2019, se invito a participar en la elección de los trabajadores.
3. Que una vez realizado el proceso de inscripción de candidatos, elección y escrutinio, mediante acta de fecha 29 de octubre de 2019, se eligieron como representantes de los trabajadores del comité de convivencia laboral: Reinaldo Cárdenas, Clara Roció Rodríguez, Claudia Urbina, Fideligna Gutiérrez.
4. Que la Gerencia guiada por los perfiles, honestidad, profesionalidad nombra a : Juan Carlos Orduz, Armando Ochoa, María Teresa Barrera y Heidi Becerra Galán quienes serán los representantes de la gerencia



Hospital Regional de Sogamoso
Empresa Social del Estado
SGASST



En virtud de lo anterior.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Actualizar los integrantes del comité de convivencia del Hospital Regional de Sogamoso E.S.E.

Por parte del empleador: (Hospital Regional de Sogamoso ESE)

Principal:	Suplente
Juan Carlos Orduz	Heidi Becerra Galán
Armando Ochoa	María Teresa Barrera

Por parte de los trabajadores:

Principal:	Suplente
Reinaldo Cárdenas	Clara Roció Rodríguez
Claudia Urbina	Fideligna Gutiérrez

ARTICULO SEGUNDO: La designación de los integrantes al Comité de Convivencia laboral será hasta por dos (2) años contados a partir de la fecha de expedición del presente administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Para el cumplimiento de las funciones se regirán por lo establecido en la resolución 652 de 2012, 1356 de 2012 y el Reglamento de Comité de Convivencia laboral del Hospital Regional de Sogamoso E.S.E.

ARTÍCULO CUARTO: Funciones del comité de convivencia: Recibir y dar trámite a las quejas presentadas en las que se describan situaciones que puedan constituir acoso laboral, así como las pruebas que las soportan, examinar de manera confidencial los casos específicos o puntuales en los que se formule queja o reclamo, que pudieran tipificar conductas o circunstancias de acoso laboral, al interior de la entidad pública o empresa privada, escuchar a las partes involucradas de manera individual sobre los hechos que dieron lugar a la queja, adelantar reuniones con el fin de crear un espacio de diálogo entre las partes involucradas, promoviendo compromisos mutuos para llegar a una solución efectiva de las controversias, formular un plan de mejora concertado entre las partes, para construir, renovar y promover la convivencia laboral, garantizando en todos los casos el principio de la confidencialidad, hacer seguimiento a los compromisos adquiridos por las partes involucradas en la queja y verificando su cumplimiento de acuerdo con lo pactado, presentar a la alta dirección de la entidad pública o la empresa privada las recomendaciones para el desarrollo efectivo de las medidas preventivas y correctivas del acoso laboral, así como el informe anual de resultados de la gestión del Comité de Convivencia Laboral y los informes requeridos por los organismos de control, hacer seguimiento al cumplimiento de las



Hospital Regional de Sogamoso
Empresa Social del Estado
SGASST



recomendaciones dadas por el Comité de Convivencia a las dependencias de gestión del recurso humano y seguridad y salud en el trabajo de las empresas e instituciones públicas y privadas.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

- Dada en la Gerencia del Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado, a los 30 días del mes de octubre de 2019.


JULIO CESAR PIÑEROS CRUZ
Gerente

V3 Jurídica
[Handwritten signature]

Elaboro: Angela M Fernández R.
Coord. SGASST
Reviso: Jurídica